

**DECRETO No. 352**  
21 de Diciembre del 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CENSO DEFINITIVO DE VENDEDORES INFORMALES UBICADOS EN LOS SECTORES DE PARQUE DEL AZÚCAR, INTERSECCIÓN VERSALLES Y CLÍNICA PALMA REAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA"**

El Alcalde del Municipio de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 388 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo primero de la Constitución Política de 1991 prevé que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo segundo superior: *"(...) las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de 1991 establece: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*.

Que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular."*

*Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común."*

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala cuales son las atribuciones del alcalde y entre otras establece:

*"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."*

*(...)*

*"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;*

*(...)"*.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, describe como funciones de los alcaldes:

“(...)

b) *En relación con el orden público:*

1. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

2. *Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuere del caso, medidas tales como:*

a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*

*(...).*”

Que el espacio público como elemento ordenador de la ciudad, es el que estructura y vincula todo lo que existe en ella. Por esta razón todas las acciones que se desarrollen en relación con su planeación, protección, recuperación y sostenibilidad, mejorarán cualitativamente el medio urbano y aumentarán los índices de la calidad de vida de los habitantes.

Que la Ley 9 de 1989 en su artículo 5 adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997 Entiéndase por espacio público: *“el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.*

*Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad (...)*” Es por esto que la accesibilidad a este espacio es indispensable para que el ciudadano pueda aprovecharlo, en todas sus dimensiones, y satisfacer dichas necesidades.

Que en el marco de la celebración del Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 001 de 2021, suscrito entre la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el cual tiene como finalidad llevar a cabo la *“Financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, Gestión Ambiental, Gestión Predial, Gestión Social, Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca Corredor - Accesos Cali y Palmira”*, siendo el primer Proyecto de Quinta Generación cuya área de influencia se encuentra el Municipio de Palmira, cuya longitud es de 345 km, y contempla entre otros, el mejoramiento de Intersección Parque del Azúcar, mejoramiento de la Intersección a desnivel Versalles, la construcción de 0,94 km de segunda calzada en la salida Palmira - Pradera que incluye la Intersección Bulldozer y el mejoramiento de 3,24 km de la salida Palmira – Candelaria, siendo necesario la entrega del espacio público de los sectores referenciados por parte de la Alcaldía Municipal para el inicio de las obras, debido a que actualmente se encuentran ocupados por vendedores informales.

Que la Concesionarias Rutas del Valle S.A.S, adelantó sondeo en las zonas de intervención del proyecto en mención, para identificar ocupantes de espacio público en los sectores de Parque del Azúcar, intersección Versalles y Clínica Palma Real, con el propósito de dejar el registro de la situación actual e invitar a las entidades responsables de la administración, protección y recuperación del espacio público para que se tomen las medidas pertinentes en el marco de la promoción y protección de derechos sociales y económicos de la población más vulnerable.

Que de acuerdo con el informe ejecutivo remitido por la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S, aplicaron 57 encuestas tipo sondeo, a 57 puestos de ventas informales en espacio público, el sondeo tuvo una cobertura del 100% de vendedores estacionarios ubicados en los sectores de Parque del Azúcar, intersección Versalles y Clínica Palma Real del Municipio de Palmira.

**DECRETO**

Que, por lo anteriormente expuesto, la recuperación del espacio público es un imperativo constitucional y legal, según el artículo 82 de la Constitución Nacional, los artículos pertinentes de la Ley 388 de 1997, Ley 1801 de 2016, así como la Jurisprudencia de Tribunales y Corporaciones, especialmente de la Honorable Corte Constitucional.

Que la Alcaldía Municipal de Palmira, por medio de la Secretaría de Gobierno, La Subsecretaría de Inspección y Control, La Subsecretaría de Integración Social y el Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira - IMDESEPAL -, dependencias competentes en materia de espacio público y manejo de la población informal del Municipio, adelantan de acuerdo a la estructura de la Ley 1988 de 2019 *“por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones”*, un procedimiento para la identificación e individualización de los vendedores informales estacionarios que actualmente ocupan la zona de influencia del proyecto precitado, con la finalidad de adelantar estrategias para la recuperación del espacio público, en el marco de la protección de los derechos constitucionales que ampara a los vendedores informales catalogados como población vulnerable, conforme a los lineamientos emitidos por la Corte Constitucional en su jurisprudencia así como lo fijado en la Resolución 1213 de 2020 *“Por medio de la cual se reglamentan los plazos y la metodología para la elaboración de la política pública de vendedores informales de que trata la Ley 1988 de 2019”* expedida por el Ministerio del Trabajo, y el Decreto 801 de 2022 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, y se adopta la Política Pública de los Vendedores Informales”*

Que así las cosas y definida la necesidad de intervención de la Alcaldía de Palmira en el mencionado proyecto, es necesario enfocar los esfuerzos en la parte social de los mismos, para lo cual fue necesario hacer una identificación absoluta del universo de los vendedores informales, razón por la cual, se adoptó una metodología con un enfoque mixto que integra tanto el análisis cuantitativo como cualitativo de los datos recolectados, mediante un instrumento de caracterización aprobado por la mesa intersectorial de seguimiento al componente social del proyecto Concesión Nueva Malla Vial del Valle: accesos Cali - Palmira, mediante visita a la zona de influencia del proyecto.

Que el día 21 de noviembre de 2023, se llevó a cabo trabajo de campo en un horario comprendido entre las 09:00 a.m. y la 1:00 p.m., donde se aplicaron 56 encuestas donde se verificó las Características Geográficas y socioeconómicas del encuestado, su perfil demográfico, nivel educativo y aspectos familiares, adicionalmente, se consultó sobre su estado de salud y discapacidad, caracterización de los negocios, su antigüedad, ingresos y gastos, fuentes de financiamiento y acceso a créditos, hábitos de ahorro y planificación financiera.

Nº	Nombre completo del vendedor	Tipo de identificación	Número de identificación
1	Juan Andrés Mosque	Cédula de Ciudadanía	6406487
2	Julia Mosquera	Cédula de Ciudadanía	1112218057
3	Leydi Viviana Perdomo Pechene	Cédula de Ciudadanía	1061747969
4	William Grajales	Cédula de Ciudadanía	16263079
5	Adolfo Kuratomi	Cédula de Ciudadanía	16248173
6	Jazmin Cardona Melchoy	Cédula de Ciudadanía	1113656754
7	Lorena María Montaña hurtado	Cédula de Ciudadanía	29661308
8	Adolfo León Gomez	Cédula de Ciudadanía	5249629
9	Luz Marina Soto Arias	Cédula de Ciudadanía	33950140
10	Bernabé Montaña Castillo	Cédula de Ciudadanía	94304389
11	Misael Caballero Villamizar	Cédula de Ciudadanía	1092389151
12	Efrén Martínez	Cédula de Ciudadanía	16275585
13	Fabián Tabares Herrera	Cédula de Ciudadanía	1113621432
14	Gerardo Gilon Castro	Cédula de Ciudadanía	94355751
15	Gloria Isabel Rojas	Cédula de Ciudadanía	31150300

**DECRETO**

16	Edilberto Cortes Cortes	Cédula de Ciudadanía	16279561
17	Flor Erba Iburguren Lopez	Cédula de Ciudadanía	66786449
18	Iván Gil Mina	Cédula de Ciudadanía	1113624289
19	Maria Flor Alicia Rivas Medina	Cédula de Ciudadanía	54250104
20	Priscila Castillo Cundumi	Cédula de Ciudadanía	25436700
21	Ruth Jenny Velasco Hincapié	Cédula de Ciudadanía	66779204
22	Bryan Mellizo achury	Cédula de Ciudadanía	1144189497
23	Carlos Alberto Gonzalez	Cédula de Ciudadanía	16235765
24	Jairo Manjarrez	Cédula de Ciudadanía	16273922
25	César Eduardo Cupido Ballona	Permiso Especial de Permanencia (PEP)	24103380
26	Jesús David Rengifo	Cédula de Ciudadanía	1006331094
27	Luis Alirio Gutiérrez	Cédula de Ciudadanía	16273599
28	Luz Katherine Ibarbo Sanchez	Cédula de Ciudadanía	1113655483
29	María Isaura Ordoñez	Cédula de Ciudadanía	31528709
30	Miriam del Carmen Chavarriaga Muñoz	Cédula de Ciudadanía	66885422
31	María Isabel Sanchez Vaquiro	Cédula de Ciudadanía	1007701300
32	Domingo Urbaneja	Permiso Especial de Permanencia (PEP)	7437260
33	Haizury Moreno López	Cédula de Ciudadanía	66769472
34	Jose Mazo	Cédula de Ciudadanía	4419489
35	María Trinidad Murillo	Cédula de Ciudadanía	31135632
36	Virginia Hurtado montaña	Cédula de Ciudadanía	25729199
37	Rosalía Hurtado	Cédula de Ciudadanía	66786216
38	Wilmer Schwery Muñoz	Cédula de Ciudadanía	6423244
39	Sebastián Hurtado Londoño	Cédula de Ciudadanía	1006010388
40	Orlay Vinasco	Cédula de Ciudadanía	2613695
41	Omar Monsalve Garcia	Cédula de Ciudadanía	14698002
42	Luci Olmedo Torres	Cédula de Ciudadanía	34679776
43	Humberto Rodríguez López	Cédula de Ciudadanía	7526617
44	Erika Hurtado	Cédula de Ciudadanía	1112223522
45	Alexandra Montoya	Cédula de Ciudadanía	30039754
46	Angie Garcés Góngora	Cédula de Ciudadanía	1114310349
47	Carolina Ortega Echavarriaga	Cédula de Ciudadanía	1113657891
48	Jorge Camacho López	Cédula de Ciudadanía	16675616
49	Melquisedec Garcés Garcés	Cédula de Ciudadanía	6177131
50	Arley Gómez Martínez	Cédula de Ciudadanía	94324520
51	Jacqueline Hurtado Palomino	Cédula de Ciudadanía	25718299
52	Maria Aleida Cano	Cédula de Ciudadanía	29699850
53	Noho	Cédula de Ciudadanía	65764557
54	Norbey Gutiérrez	Cédula de Ciudadanía	16283439
55	Olga Nancy Ceballos	Cédula de Ciudadanía	66768969
56	Vilma Salazar	Permiso Especial de Permanencia (PEP)	6615246

Que la actuación realizada se enmarca dentro del respeto y acatamiento a los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional y de las diferentes instancias judiciales que señalan claramente conceptos y criterios para conciliar y armonizar el conflicto que surge entre la necesidad de proteger el espacio público y el derecho al trabajo de los Vendedores Informales.

Que en consecuencia, el censo que mediante este Decreto se adopta, tiene como única misión, producir la estadística relevante y acertada, con base en la evidencia, y sin margen de error, para el grupo de vendedores informales que actualmente ocupan los corredores del Parque del Azúcar y el sector de

**DECRETO**

Versalles hasta la Clínica Palma Real, con la finalidad de obtener datos reales necesarios para adoptar decisiones de política, estudios de reubicación, de planificación y de administración para la recuperación del espacio público de la zona de afectación del proyecto en mención.

Que forman parte integral del presente decreto todos los documentos que conforman la memoria técnica del censo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** el Censo de Vendedores Ambulantes y Estacionarios que actualmente ocupan los corredores del Parque del Azúcar y el sector de Versalles hasta la Clínica Palma Real como zona de influencia del proyecto Concesión Nueva Malla Vial del Valle: accesos Cali - Palmira.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La siguientes personas que conforman el listado de Vendedores Ambulantes y Estacionarios que actualmente ocupan los corredores del Parque del Azúcar y el sector de Versalles hasta la Clínica Palma Real como zona de influencia del proyecto Concesión Nueva Malla Vial del Valle: accesos Cali – Palmira, a saber:

Nº	Nombre completo del vendedor	Tipo de identificación	Número de identificación
1	Juan Andrés Mosque	Cédula de Ciudadanía	6406487
2	Julia Mosquera	Cédula de Ciudadanía	1112218057
3	Leydi Viviana Perdomo Pechene	Cédula de Ciudadanía	1061747969
4	William Grajales	Cédula de Ciudadanía	16263079
5	Adolfo Kuratomi	Cédula de Ciudadanía	16248173
6	Jazmin Cardona Melchoy	Cédula de Ciudadanía	1113656754
7	Lorena María Montaña hurtado	Cédula de Ciudadanía	29661308
8	Adolfo León Gomez	Cédula de Ciudadanía	5249629
9	Luz Marina Soto Arias	Otro	33950140
10	Bernabé Montaña Castillo	Cédula de Ciudadanía	94304389
11	Misael Caballero Villamizar	Cédula de Ciudadanía	1092389151
12	Efrén Martínez	Cédula de Ciudadanía	16275585
13	Fabián Tabares Herrera	Cédula de Ciudadanía	1113621432
14	Gerardo Gilon Castro	Cédula de Ciudadanía	94355751
15	Gloria Isabel Rojas	Cédula de Ciudadanía	31150300
16	Edilberto Cortes Cortes	Cédula de Ciudadanía	16279561
17	Flor Erba Iburguren Lopez	Cédula de Ciudadanía	66786449
18	Iván Gil Mina	Cédula de Ciudadanía	1113624289
19	Maria Flor Alicia Rivas Medina	Cédula de Ciudadanía	54250104
20	Priscila Castillo Cundumi	Cédula de Ciudadanía	25436700
21	Ruth Jenny Velasco Hincapié	Cédula de Ciudadanía	66779204
22	Bryan Mellizo achury	Cédula de Ciudadanía	1144189497
23	Carlos Alberto Gonzalez	Cédula de Ciudadanía	16235765
24	Jairo Manjarrez	Cédula de Ciudadanía	16273922
25	César Eduardo Cupido Ballona	Otro	24103380
26	Jesús David Rengifo	Cédula de Ciudadanía	1006331094
27	Luis Alirio Gutiérrez	Cédula de Ciudadanía	16273599
28	Luz Katherine Ibarbo Sanchez	Cédula de Ciudadanía	1113655483
29	María Isaura Ordoñez	Cédula de Ciudadanía	31528709

30	Miriam del Carmen Chavarriaga Muñoz	Cédula de Ciudadanía	66885422
31	María Isabel Sanchez Vaquiro	Cédula de Ciudadanía	1007701300
32	Domingo Urbaneja	Otro	7437260
33	Haizury Moreno López	Cédula de Ciudadanía	66769472
34	Jose Mazo	Cédula de Ciudadanía	4419489
35	María Trinidad Murillo	Cédula de Ciudadanía	31135632
36	Virginia Hurtado montaña	Cédula de Ciudadanía	25729199
37	Rosalía Hurtado	Cédula de Ciudadanía	66786216
38	Wilmer Schwery Muñoz	Cédula de Ciudadanía	6423244
39	Sebastián Hurtado Londoño	Cédula de Ciudadanía	1006010388
40	Orlay Vinasco	Cédula de Ciudadanía	2613695
41	Omar Monsalve Garcia	Cédula de Ciudadanía	14698002
42	Luci Olmedo Torres	Cédula de Ciudadanía	34679776
43	Humberto Rodríguez López	Cédula de Ciudadanía	7526617
44	Erika Hurtado	Cédula de Ciudadanía	1112223522
45	Alexandra Montoya	Cédula de Ciudadanía	30039754
46	Angie Garcés Góngora	Cédula de Ciudadanía	1114310349
47	Carolina Ortega Echavarriga	Cédula de Ciudadanía	1113657891
48	Jorge Camacho López	Cédula de Ciudadanía	16675616
49	Melquisedec Garcés Garcés	Cédula de Ciudadanía	6177131
50	Arley Gómez Martínez	Cédula de Ciudadanía	94324520
51	Jacqueline Hurtado Palomino	Cédula de Ciudadanía	25718299
52	Maria Aleida Cano	Cédula de Ciudadanía	29699850
53	Noho	Cédula de Ciudadanía	65764557
54	Norbey Gutiérrez	Cédula de Ciudadanía	16283439
55	Olga Nancy Ceballos	Cédula de Ciudadanía	66768969
56	Vilma Salazar	Otro	6615246

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase el presente censo como oficial para todos los efectos legales y estadísticos que se requieran en el Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal de Palmira

Elaboró: Daniel M. Marulanda Duran - Abogado Contratista - IMDESEPAL  
Revisó: Brian Rojas Zambrano - Abogado Contratista - Secretaría de Gobierno  
Jorge Manuel Quiñonez Muñoz - Secretario de Gobierno (E)  
Daniela Patiño Rodríguez - Directora IMDESEPAL  
Alejandra Cardona Duque - Secretaria Jurídica  
Aprobó: Jorge Manuel Quiñonez Muñoz - Secretario de Gobierno (E)